



Libertad y Orden

República de Colombia

Congreso de Colombia

Ley 1450

16-06-2011

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 95. Incentivo para pago de infracciones de tránsito. El parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

“Parágrafo 2º. A partir de la promulgación de la presente ley y por un término de dieciocho (18) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de multas por infracciones de tránsito, impuestas antes del quince (15) de marzo de 2010, podrán acogerse al descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda, previa realización del curso sobre normas de tránsito de que trata el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y para ello podrán celebrar convenios o acuerdos de pago hasta por el total de la obligación y por el término que establezca el organismo de tránsito de acuerdo a la ley, siempre que el convenio o acuerdo se suscriba antes del vencimiento del plazo previsto en este artículo. El convenio o acuerdo no podrá incorporar obligaciones sobre las cuales hayan operado la prescripción, y en el mismo el conductor y el organismo de tránsito dejarán constancia de las deudas sobre las cuales operó este fenómeno”.